

BOLSA

Cotización Oficial del 19 de Enero de 1911.

Último cambio anterior.

VALORES DEL ESTADO

Cambios de hoy.

4 POR 100 PERPETUO

0/0

Al contado.

18-1-911	84,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,90
18-1-911	84,90	» E, de 25.000 » » » 84,90, y 95	
18-1-911	85,10	» D, de 12.500 » » » 85,15	
18-1-911	86,80	» C, de 5.000 » » » 86,90 y 85	
18-1-911	87,05	» B, de 2.500 » » » 87,10	
18-1-911	87,05	» A, de 600 » » » 87,10 y 20	
18-1-911	87,10	» H, de 200 » » » 87,10	
18-1-911	87,10	» G, de 100 » » » 87,10	
18-1-911	87,06	En diferentes series... 87,10, 20, 85,00 y 87,00	

A plazo.

18-1-911	84,95	Fin corriente..... 84,90 y 95
----------	-------	-------------------------------

4 POR 100 AMORTIZABLE

18-1-911	82,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	92,70
18-1-911	92,70	» D, de 12.500 » » » 92,75	
18-1-911	92,75	» C, de 5.000 » » » 92,75	
18-1-911	92,75	» B, de 2.500 » » » 92,75	
18-1-911	92,75	» A, de 600 » » » 92,75	
18-1-911	92,75	En diferentes series... 92,75	

5 POR 100 AMORTIZABLE

Al contado.

18-1-911	102,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	102,10
18-1-911	102,15	» E, de 25.000 » » » 102,10	
18-1-911	102,20	» D, de 12.500 » » » 102,15	
18-1-911	102,30	» C, de 5.000 » » » 102,20	
18-1-911	102,30	» B, de 2.500 » » » 102,20	
18-1-911	102,35	» A, de 600 » » » 102,20, 25 y 30	
18-1-911	102,30	En diferentes series... 102,25	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	727.000
Idem, fin corriente.....	100.000
Idem, fin próximo.....	0.000
Carteladas del 4 por 100 amortizable.....	176.500
5 por 100 amortizable.....	283.000
Acciones del Banco de España.....	9.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	17.500
Azucareras.—Preferentes.....	36.500
Idem ordinarias.....	0.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	20.000

FECHA	Último cambio anterior. 0/0	VALORES DE SOCIEDADES		Último cambio anterior. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
		ACCIONES	Valor nominal de cada título. Pesetas.		
18-1-911	453,00	Banco de España.....	500		453,00,
18-1-911	255,00	Banco Hipotecario de España.....	500	40	340,00
18-1-911	340,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.....	500		314,00 y 314,50
18-1-911	314,00	Unión Española de Explosivos.....	100		
30-12-910	106,00	Banco de Castilla.....	250		
17-1-911	148,00	Banco Hispano Americano.....	500	40	234,50
18-1-911	127,00	Banco Español de Crédito.....	250		
18-1-911	51,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España. Preferentes.....	500		51,25 y 51,50
17-1-911	16,00	Ordinarias.....	500		
31-12-910	283,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-7-910	99,50	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	100		
6-7-910	82,50	Sociiedad de Chamberí.....	500		
2-12-910	18,00	Mediodía de Madrid.....	500		
13-1-911	96,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		
13-1-911	92,00	Idem Norte de España.....	475		
18-1-911	513,00	B.º Español del Río de la Plata.....			514,00 y 515,00
		OBLIGACIONES		Interés anual. 0/0	
18-1-911	101,80	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	4	102,00 y 101,95
16-1-911	81,00	Socied. Gral. Azuc. ^a Española.....	500	4	80,00
15-10-910	91,00	C. Gral. Mad. ^a de Electricidad.....	500	5	
10-5-910	89,00	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
14-7-910	93,00	Mediodía de Madrid.....	500	5	
29-12-910	104,00	Ferrocarriles, Valladolid a Ariza. Serie A.....	500	5	
10-8-908	102,00	» » » » B.º	500	4 ¹ / ₂	
16-12-910	96,60	» » » » C.º	500	4	
		Id. Norte de España. Emission 17 Enero 1905.			
	82,50	» » » » 1. ^a serie.	475		
	81,50	» » » » 2. ^a »	475		
	81,50	» » » » 3. ^a »	475	3	
	81,75	» » » » 4. ^a »	475	3	
	77,50	» » » » 5. ^a »	500	3	
		AYUNTAMIENTO DE MADRID			
		Sillas.....	250	6	
		Obligaciones.....	100	3	
		Idem Erlanger.....	500	4	
		Idem por resultados.....	500	4	
		Id. para pago de expropiaciones en el interior.....	500	5	96,00
		Cédulas para Id. de Id. en el ensanche.....	500	4 ¹ / ₂	
		Deputación provincial de Madrid.			
		Obligaciones.....		6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, total.....	800.000
Cambio medio.....	107,775

LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS

Londres, á la vista, total.....	7.000
Cambio medio.....	27,24

de, al aula número 7 del Instituto de San Isidro, á fin de dar comienzo á los ejercicios. En dicho acto entregarán al Presidente del Tribunal los trabajos exigidos por el artículo 9.^o del Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910.

El Cuestionario se hallará á disposición de los señores opositores en la secretaría del Instituto de San Isidro desde el día 25 inclusive del mes actual.

Madrid, 12 de Enero de 1911.—El Presidente del Tribunal, Manuel Zabala.

P—130

Distrito Universitario de Salamanca.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora especial de Música, vacante en la Escuela Normal Superior de Maestras, de Cáceres.

Las señoras opositoras á la referida plaza se servirán concurrir el lunes, día 6 del próximo Febrero, á las once de la mañana, á la Escuela Normal Superior de Maestras, de Salamanca, á fin de comenzar los ejercicios de estas oposiciones.

En dicho acto justificarán su aptitud legal, y no serán admitidas á los ejercicios las opositoras que no asistan puntualmente, si no ser que justifiquen con pruebas bastantes, á juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Salamanca, 10 de Enero de 1911.—La Presidenta del Tribunal, Carmen Raposo.

P—176

SUBASTAS

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

NEGOCIADO CENTRAL

Esta Dirección General ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce, se verifique en el despacho principal de la misma, la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro, procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 833,33 pesetas, dozava parte de la cantidad consignada en el presupuesto vigente.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.^a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882;

2.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones uno de á peseta, clase 11.^a

3.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos quo se ofrezcan;

4.^a A cada proposición acompañará

necesariamente el documento quo acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla;

5.^a Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito;

6.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección General en los días 28 y 29, de diez á dos, y el 31, de diez á doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos;

7.^a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 18 de Abril 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en quo se hubieron cotizado, según se previene en la orden del Gobierno, de 28 de Marzo de 1878. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones quo no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata;

8.^a Serán desecharadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro;

9.^a En igualdad de precios, se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio;

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desecharadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes;

11. Lo mismo su verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate;

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito;

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publicó su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que, de

no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego;

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda Pública de estas Oficinas, con facturas duplendas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: *A la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas para su amortización por subasta.* (Fecha y firma del propietario.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven, como resguardo, entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago;

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desecharadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publicó en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 19 de Enero de 1911.—El Director general, Cenón del Alisal.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas la cantidad de... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA la expresada subasta con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	Serie.	NUMERACIÓN	Importe de cada serie
TOTAL GENERAL.			

Madrid ... de ... de 19

El Interesado, S—

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Torbiscón y Albuñol (19 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2,920 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Granada y Albuñol, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones ex-

tendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.^o de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada, el día 6 de dicho Marzo, á las once horas.

Madrid, 18 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaña á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S—42

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública á caballo, entre las oficinas del Ramo, de Armuña y Sacedón (39 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Guadalajara y Sacedón, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.^o de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada, el día 6 de dicho Marzo, á las once horas.

Madrid, 18 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—40

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroja de cuatro ruedas ó automóvil, entre las oficinas del Ramo, de La Floresta y Villalba (11 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.000 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Lérida, con arreglo á lo preceptuado en

el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.^o de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Granada, el día 6 de dicho Marzo, á las once horas.

Madrid, 18 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—41

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carroja de cuatro ruedas ó automóvil, entre la estación férrea de La Fuebla, la oficina de este punto y la de Alcudia (15 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.825 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos, de Palma, La Puebla y Alcudia, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.^o del título II del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 1.^o de Marzo próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Palma de Mallorca, el día 6 del propio mes, á las once horas.

Madrid, 16 de Enero de 1911.—El Director general, Sagasta.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—39

Administración de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El día 21 de Febrero próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en mi despacho de esta Fábrica concurso público para contratar el suministro de papel blanco continuo, con marca especial de agua, que se considera necesario para la elaboración de letras de cambio y pagarés á la orden, en los años de 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915.

Lo que se anuncia para que las personas que quieran tomar parte en la licitación puedan examinar el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de este Establecimiento, donde también se les facilitarán cuantos datos y noticias puedan interesarles, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las proposiciones habrán de ajustarse al modelo que á continuación se inserta.

Modelo de proposición.

D. N. N., fabricante de papel, aveindando en ..., y que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, número ..., fecha ..., ó en el Boletín Oficial de esta provincia, número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir por concurso público el papel blanco continuo para letras de cambio y pagarés á la orden, que se considera necesario para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, durante los años 1911, 1912, 1913, 1914 y 1915, se compromete á entregar en dicho Establecimiento, en cada uno de los cinco años citados, hasta la cantidad de ... (en letra) resmas de papel destinado á la elaboración de estos efectos por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) cada resma, con sujeción á lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 16 de Enero de 1911.—El Administrador, M. Díaz Gómez. S—36

Junta administrativa del Arsenal de Cartagena.

Esta Junta acordó que, á las diez de la mañana del día 14 de Febrero próximo, tenga lugar la subasta para la contratación de materiales de general consumo en este Arsenal, durante los años 1911 y 1912, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, Diario Oficial del Ministerio de Marina y en los Boletines Oficiales de Murcia y Barcelona, números 11, 9, 12 y 11 de 11, 9, 14 y 11, respectivamente, del actual.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio y por los que los señores Comandantes de Marina de Barcelona y Valencia llamarán en sitios visibles de dichas dependencias, por el conocimiento de la inserción del efecto en el Diario Oficial del Ramo.

Arenal de Cartagena, 18 de Enero de 1911.—El Secretario, Martín Costa.

S—21

Alcaldía Constitucional de Huelva.

Pliego de condiciones para la subasta de los arbitrios sobre las operaciones de la pescadería municipal.

1.^o Queda sujeto al pago de arbitrios el pescado de todas clases que llegue á la

Pescadería, ya se destine al consumo de la población, ya se exporte para su venta en otros mercados, exceptuándose el que llegue en condiciones de conserva;

2.^a Toda clase de pescado, ya se destine al consumo, ya á la exportación, ha de conducirse necesariamente al edificio de la Pescadería, satisfaciéndose los arbitrios correspondientes.

Las transacciones sobre el pescado destinado á la exportación se harán en la misma pescadería, no permitiéndose su salida hasta que hayan sido pagados los arbitrios.

La cobranza de los arbitrios se sujetará á la siguiente tarifa:

Primera. Por cada kilogramo de salmónetes, aecadias, lenguados, calamares, pescada, langostino, gambas, corvina, pargo, besugo, breca y merluza, se cobrará un céntimo de peseta.

Segunda. Por cada kilogramo de sardina, boquerones, pescadillas, corbinata, berrugate, borriquete, doradas, mero, roncadores, robalos, bailas, dentones, chuchos, goraces, lisas, sargo, urtas, sabia, sañío, congrios, chernas, romero, boinegro, y demás clases análogas, se cobrará medio céntimo de peseta.

Se exceptúan del pago de este arbitrio las caballas y los toninos.

Cuando ocurrían algunas dudas respecto al número de tarifa por que haya de contribuir cualquiera clase de pescado que no esté mencionado en la misma expresamente, se estará y pasará por lo que resuelva la Comisión de Hacienda, que oirá, antes de determinar, á peritos prácticos, sin que sobre esto acuerde lo pueda entablar reclamación alguna;

3.^a El escalo del pescado se efectuará precisamente dentro del local de la pescadería y en el sitio destinado á este objeto, ejecutándose la operación por los dependientes del arrendatario, y por este servicio, además del arbitrio establecido en la condición anterior, abonarán los compradores el que se fija en la siguiente tarifa:

Por cada pescado que peso desde cuatro kilos hasta 30, se pagará cinco céntimos de peseta.

Los de 30 á 60, abonarán 25 céntimos de peseta.

Los de 60 en adelante, pagarán 50 céntimos de peseta.

Los despojos serán conducidos del lado allá de la canal del río por cuenta del contratista, á lo menos dos veces al día, después de escala, no permaneciendo dichos despojos en la bodega destinada á su conducción más tiempo que el indispensable para poderlo transportar;

4.^a El arrendatario facilitará á los compradores agua potable y demás perfectamente clara para lavar el pescado, y por este servicio y por ocupación del local pagarán los interesados, adomás de los arbitrios señalados en las dos condiciones anteriores, un céntimo de peseta por cada kilogramo de toda clase de pescado y marisco.

Queda exceptuado del pago de este arbitrio el pescado que haya de ser consumido dentro de la población, entendiéndose también por tal el que haya de ser vendido en las plazas de abastos;

5.^a Queda autorizado el contratista para arrender á los remitentes de pescado los sótanos situados en el andén de la pescadería con objeto de recoger en ellos los envases para la exportación, teniendo derecho á cobrar por cada uno de dichos sótanos la cantidad de tres pesetas mensuales.

El contratista queda obligado á cuidar de que en los sótanos se guarden diaria-

mente los envases de todas clases destinados al pescado y á todas las operaciones que se practiquen en la pescadería.

La falta de la más absoluta limpia en los sótanos dará lugar á que se retire por la Alcaldía la autorización consignada en el párrafo anterior, sin que el contratista tenga derecho á reclamación de ninguna especie;

6.^a La recaudación de los arbitrios se hará por medio de recibos talonarios, quedando las matrices y los libros á disposición del Exmo. Ayuntamiento, teniendo la obligación de mostrar éstos en el acto al señor Concejal ó Concejales que lo deseen.

7.^a Las defraudaciones que se cometan en el pago de los arbitrios serán castigadas gubernativamente, á beneficio del arrendatario, con el pago de dobles derechos, por la primera vez, y con el doce cuádruplo, en caso de reincidencia;

8.^a El contratista cuidará, bajo su más estrecha responsabilidad, de que, aponas se terminan las operaciones de contratación por mañana y tarde, se proceda á baldear y limpiar todas las dependencias de la pescadería, incluso los andenes, á recoger y conducir al sitio designado los despojos de los escalos, y á fregar cuidadosamente los depósitos.

La báscula destinada al peso del pescado estará siempre en perfecto estado de uso y completamente limpia.

Será de cuenta del contratista el gasto del agua necesaria para toda clase de operaciones y servicios, incluso la potable, debiendo tener un grifo para que el público que se encuentre en el edificio pueda utilizarla para beber.

El contratista viene obligado á facilitar al Conserje el agua potable quo necesita para su consumo personal y las necesidades de su familia;

9.^a El contratista organizará el servicio con todo el personal necesario para dar cumplimiento á las obligaciones que contrae, siendo de su cargo el abono de los sueldos ó jornales de aquéllos, incluso el del Conserje.

Los nombramientos los hará la Alcaldía, á propuesta del contratista, exceptuándose el del Conserje, que será nombrado libremente por la Corporación municipal, y disfrutará el sueldo de 2,50 pesetas diarias.

El Exmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar el número de dependientes del contratista, si así lo exigiesen las necesidades del servicio, entendiéndose en todo caso que los dependientes que se nombran derán ser pagados por el contratista;

10. La pescadería estará abierta, y en disposición de funcionar, desde la salida á la puesta del sol, sin perjuicio de que, por necesidades del servicio, fuera preciso recurrir á horas extraordinarias;

11. Las tres habitaciones que existen en la pescadería, excepción hecha de la destinada para casa del Conserje, se destinarán una para el uso que crea conveniente el Exmo. Ayuntamiento, y los dos restantes las podrá arrendar el contratista de los arbitrios, bajo la precisa condición de utilizarlas solamente en los servicios propios de dicho establecimiento;

12. El contratista contrae la obligación de blanquear el local de la pescadería y todas sus dependencias cuatro veces al año, en los meses de Marzo, Junio Septiembre y Diciembre; y, si por cualquiera causa, no lo hiciere, lo realizará el Ayuntamiento por cuenta y cargo de aquél.

La limpieza, conservación, reparación y pintura de las básculas, bombas, puer-

tas, vorjas, depósitos y de todos los cañerías de la pescadería, será de cuenta del contratista, debiendo realizarlas en tanto veces sea necesario para mantenerlas en buen estado de conservación, y, por lo menos, una vez al año.

También será de su cuenta la limpieza de los caños de desagüe que existan en el edificio, cuidando de que se hallen siempre en buen estado de funcionamiento.

En cumplimiento de esta obligación se estará exclusivamente á lo que sea de el Ayuntamiento, el cual mandará que se haga por cuenta y cargo del contratista las operaciones necesarias, si éste no las realice;

13. La recaudación de los arbitrios á que se refiere este pliego se contratará, mediante subasta pública, en la forma que establece la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y bajo el tipo de 38,00 pesetas anuales.

El tiempo de duración del contrato será el que medio desde el día en que el contratista se posesione de aquél hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

14. La subasta tendrá lugar en el salón de actos del Exmo. Ayuntamiento de esta ciudad, el día 31 del corriente mes, á hora de las quince, bajo la presidencia del señor Alcalde, Teniente ó Concejal en quien delegue, con la asistencia de otro señor Concejal designado por la Corporación y ante Notario público, adjudicándose el remate provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas;

15. Las proposiciones deberán inscribirse en pliego cerrado, escritas en papel del sello correspondiente y con estricta sujeción al modelo que se inserta al final.

A toda proposición deberá acompañar la séduila personal del proponente y resguardar que acredite haberse constituido en la Caja municipal, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 1.000 pesetas;

16. Los pliegos de proposición deberán entregarse en la Secretaría municipal desde el día siguiente al en que se publique el anuncio en el Boletín Oficial de esa provincia, hasta el anteior de aquél en que haya de celebrarse la licitación.

La entrega de los pliegos deberá hacerse en los días laborables y hora de las diez á las doce de la mañana, excepto el día anterior á la licitación, en que la entrega de los pliegos se hará ante la Comisión de Hacienda, reunida al efecto en la Casa Capitular de once á doce de la mañana.

En el anverso del sobre que contenga el pliego deberá escribirse, firmado por el licitador, lo siguiente:

«Proposición para optar á la subasta de los arbitrios sobre las operaciones que se realicen en la pescadería municipal»;

17. Aprobada que sea la subasta por el Exmo. Ayuntamiento, constituirá el rematante, en el plazo máximo de diez días, y en la misma clase de valores que la provisional, la fianza definitiva, que consistirá en el 10 por 100 de la cantidad en que haya sido adjudicado el remate;

18. Serán de cuenta del arrendatario el reintegro del papel invertido en el expediente, el pago de los anuncios y todos los demás gastos que produzca la subasta y formalización del contrato, así como los de las celebradas con anterioridad á que hayan quedado desiertas;

19. Serán competentes para entender en las reclamaciones que puedan suscitarse con motivo del presente contrato los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, á cuya jurisdicción

se someten voluntariamente ambas partes;

24. La cantidad en que se adjudique el remate deberá ingresarla el contratista en la Depósito Municipal, por quincenas anticipadas, los días 1.^o y 15 de cada mes;

25. La falta de ingreso en los días marcados en cualquier plazo quincenal, dará derecho al Excmo. Ayuntamiento a incumplirse en el acto de la administración y recaudación de los arbitrios correspondientes, sin perjuicio de hacer efectiva la cantidad no ingresada, por la vía de apremio, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900;

26. El incumplimiento por parte del contratista de cualquiera otra de las obligaciones que contrae, con arreglo á las condiciones de este pliego, dará derecho á la Corporación á declarar la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza y abono de daños y perjuicios, previa la formalización del oportuno expediente.

Sin perjuicio de esto derecho, podrá la Alcaldía imponer al contratista las multas que estime procedentes dentro de los límites establecidos en la ley Municipal, por falta de cumplimiento de algunas de sus obligaciones;

27. Si el Excmo. Ayuntamiento acordara modificar en alta ó en baja las tarifas de arbitrios, se suprimieran las de alguna especie ó se aumentaran algunas otras no comprendidas en aquéllas, se aumentará ó disminuirá proporcionalmente el precio del arrión, previo acuerdo de ambas partes, sin rescindir el contrato;

28. El contratista queda obligado á remitir mensualmente á la Alcaldía un informe de los arbitrios recaudados, con expresión detallada de los conceptos por que hayan sido cobrados.

También vendrá obligado á presentar en la Alcaldía los libros de registro que debe llevar, siempre que por aquélla se reclamen;

29. El presente contrato se celebra á riesgo y ventura, y no podrá el contratista renunciar, ni en ningún caso, podrán la remisión del remate ni rescisión del contrato, aunque circunstancias sanitarias ó de otra índole alteren los rendimientos ordinarios de los arbitrios arrendados;

30. A los efectos que determina el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se expondrán al público los acuerdos aprobando este pliego de condiciones y la celebración de la subasta;

31. El arrendatario recibirá, bajo inventario, todos los efectos, útiles y utensilios al servicio de la pescadería de la propiedad del Excmo. Ayuntamiento, siendo de su cuenta los gastos que ocasionen su conservación y buen estado;

32. El contratista viene obligado á celebrar un contrato con los obreros que se ocupan en los servicios de la pescadería, estipulando la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de los jornales.

Huelva, 12 de Enero de 1911.—El Alcalde, Juan José Mora.—El Secretario, (Firma ilegible.)

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., con cédula personal y resguardo de depósito provisional que acompaña, entorando de las condiciones establecidas para la subasta de los arbitrios sobre las operaciones que se realizan en la Pescadería hasta el 31 de Diciembre de 1911, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por aquéllas la cantidad de ... (en letra) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.) S-31

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso único de Enero de 1911.—Turno de traslado.

Habiendo acudido á este Rectorado la Junta provincial de Instrucción Pública, de Teruel, en comunicación fecha 14 del actual, participando que, por olvido involuntario, dejó de incluir en la relación correspondiente la Escuela pública de niños, de Jatiel, dotada con 500 pesetas anuales, correspondiendo ser provista en el turno de traslado, este Rectorado acuerda que dicha Escuela de niños, de Jatiel, quede agregada á las anunciadas por dicho turno de traslado, cuya relación aparece en la GACETA del día de ayer.

Lo quo se hace público para conocimiento de los señores Maestros aspirantes á dicho concurso.

Zaragoza, 17 de Enero de 1911.—El Vicerrector, Félix Canuda. P—182

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de traslado de Octubre de 1910.

Vista la única reclamación, presentada por D. Hernán de la Puerta y de la Fuente, á la propuesta del concurso citado, que se publica en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 de Diciembre último, y considerando que el Maestro de que se trata no puede figurar en la propuesta por haber incluido en su hoja de servicios como prestados en la categoría de 625 pesetas los de la Escuela de Albité-Noguera (Coruña), que lo fueron con el de 500 pesetas, este Rectorado ha resuelto desestimar la reclamación de referencia y extender con esta fecha los oportunos nombramientos á favor de los interesados, con las alteraciones á que dan lugar las renuncias que de sus cargos hacen los propuestos para las Escuelas de Hornillos (Valladolid) y Fontecha (Alava), la primera de cuyas plazas se adjudica á D. Cesáreo Ruiz Garnacho, quedando desierta la segunda por falta de aspirantes quo la soliciten.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, quienes podrán entablar, por conducto de este Rectorado y en el término del quinto día, el recurso de alzada correspondiente.

Valladolid, 14 de Enero de 1911.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P—179

Concurso de entrada de Octubre de 1910.

No habiéndose presentado reclamación alguna á las propuestas del citado concurso, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 de Diciembre último, el Rectorado ha resuelto expedir con esta fecha los oportunos nombramientos á favor de los interesados propuestos, con las alteraciones á que dan lugar las renuncias que de sus cargos hacen los propuestos para las Escuelas de Matamorisco y Quintanavaldo, cuyas plazas se adjudican á D. Luis Manzano Fernández y á D. Patricio Manzaneque, así como la de Balberzoso á doña Adela Loreto Subirats; la de Barrón, á D. María de la Huerga; la de Mendijur, á D. Marfa Luisa Fuentes; la de Audicana, á D. María Valor, y la de Hermúa, á D. Teodora Cerezo.

Valladolid, 14 de Enero de 1911.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P—180

Concurso de ascenso de Octubre de 1910.

No habiéndose presentado reclamación alguna á las propuestas del concurso citado, publicadas en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 18 de Diciembre último, el Rectorado ha resuelto expedir con esta fecha los oportunos nombramientos á favor de los interesados propuestos.

Valladolid, 14 de Enero de 1911.—El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P—178

UNIVERSIDAD CENTRAL.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concursos de ascenso, traslado y entrada de Julio de 1910.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 15 de Abril de 1910, se resuelven, en la forma que si continuación se expresa, las reclamaciones que contra las propuestas de estos Concursos, publicadas en la GACETA DE MADRID del día 9 de Diciembre del mismo año, se han presentado dentro del plazo reglamentario.

Concurso de ascenso.

D. Marcos Esteban Ransanz reclama contra la propuesta hecha por este Rectorado para la Escuela de Ámbito en favor de D. Alejo Ibares y Manzano, al que se ha computado una suma de tiempos de veinticinco años, seis meses y diecisésis días, alegando que á él sólo se le han computado veintitrés años, tres meses y diecinueve días, debiéndosele computar veintiséis años, once meses y nueve días, según acreditó por su hoja de servicios, y dice que, en su consecuencia, debe ser propuesto para la mencionada Escuela.

Apareciendo de dicha hoja de servicios que el reclamante no disfrutó el sueldo de 500 pesetas, ó sea el inmediato inferior al de las Escuelas de G25 que solicita, hasta 1.^o de Enero de 1904, en que fué elevada á aquel sueldo el de la Escuela de Santa María de la Alameda, que desempeñaba desde 1.^o de Octubre de 1902, por lo que no le puede ser de abono para el cómputo de tiempos, en dicho concepto, más que el transcurrido desde la expresada fecha de 1.^o de Enero de 1904, conforme á lo prescrito en el apartado segundo del artículo 29 del Reglamento vigente, resulta que se lo ha hecho el cómputo de tiempo á que tiene derecho, y se desestima la expresada reclamación.

Concurso de traslado.

D. José M.^a Soriano Martínez, en virtud de lo prevenido en la Instrucción 12 de las aprobadas por Real orden de 29 de Mayo último como disposiciones complementarias del Real decreto de 15 de Abril anterior, ha dirigido oficio á este Rectorado haciendo renuncia de la Escuela de Moraizcaral, para la que ha sido propuesto en dicho concurso:

Resultando que la mencionada renuncia ha sido hecha dentro del plazo legal, este Rectorado acuerda admitirla.

D.^a Juana Municio Moral, D.^a Antonina Martín y Martínez y D.^a María del Pilar Fernández Magaz, de conformidad también con lo prevenido en la Instrucción 12 de las aprobadas por Real orden de 29 de Mayo último como disposiciones complementarias del Real decreto de 15 de Abril anterior, han dirigido oficios á este Rectorado haciendo renuncia de las Escuelas de Santo Domingo de Plón, Membrilla y Ribatajada, para las que respectivamente habían sido propuestas:

Resultando que las mencionadas renuncias han sido hechas dentro del plazo

legal, este Rectorado acuerda admitirlas. En virtud de ambos acuerdos, se modifi-

cán las propuestas publicadas en la siguiente forma:

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	SUMA DE TIEMPOS COMPUTADOS			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	

Plazas con 625 pesetas de sueldo anual.

10	D. Rafael Gil y Arillas.....	15	3	2	Se le propone para la Escuela de Moralzarzal.
18	> Manuel Vega Fornández.....	12	4	8	Se le propone para la Escuela de Valdearenas.

Plazas con 500 pesetas de sueldo anual.

5	D. Evarista Gil y Miguel.....	24	1	>	Se la propone para la Escuela de Santo Domingo de Píron.
17	> Ricarda Sánchez Boda.....	7	"	3	Se la propone para la Escuela de Membibre.
21	> María Guadalupe Gómez y Pérez.....	5	9	25	Se la propone para la Escuela de Pecharromán.
23	> Bonifacia Martín Marugán.....	5	7	15	Se la propone para la Escuela de Sonosierra.
29	> Ana María del Consuelo García Bravo y Díaz.	2	7	21	Se la propone para la Escuela de Ribatajada.

Como consecuencia de estas modificaciones, deja de adjudicarse la Escuela elemental de niñas de Chumillas, provincia de Cuenca, por falta de aspirantes de condiciones legales.

Esta vacante deberá tenerla en cuenta la Junta provincial de Instrucción Pública, de Cuenca, para incluirla en las relaciones de vacantes y al turno á que corresponda, en unión de las que quedaron desiertas al hacerse la propuesta publicada en la GACETA DE MADRID de 9 de Diciembre último.

Concurso de entrada.

D. Isidoro Ruiz Tabernero reclama por haber sido excluido de las propuestas, á pesar de haber solicitado en tiempo oportuno en esto concurso acreditando los servicios que detalla en su inscripción.

Examinada de nuevo la clasificación y propuestas, aparece dicho interesado incluido con el número 84, que por el tiempo computable lo ha correspondido en la relación de aspirantes á este concurso que publicó la GACETA DE MADRID del día 9 de Diciembre último, en cuyo periódico oficial, según el artículo 30 del Reglamento, es en el que procede publicar las relaciones y propuestas de los concursos, para que surtan sus efectos, y como á los aspirantes que ocupan números anteriores resultan adjudicadas todas las vacantes, es impreclicable la reclamación y queda desestimada.

D. Juan José Navas y Lleras reclama contra su exclusión, que se acordó por no haber acompañado á su expediente la cubierta que determina el artículo 21 del Reglamento. Dice ignoraba que fuese necesaria, toda vez que los datos que en ella debían especificarse constaban en la solicitud y hoja de servicios presentada, y ruega se le dispense la falta.

Siendo requisito necesario, conforme á lo dispuesto en el artículo 21 del mencionado Reglamento, presentar cubierta con los datos que en su caso fueran para ser admitidos.

no puede acceder á la petición del reclamante y confirma la exclusión.

El Alcalde-Presidente de la Junta local de primera enseñanza de Bañuelos, en oficio á este Rectorado, reclama pidiendo que la provisión de la Escuela de asistencia mixta de aquella localidad recaiga en Maestro y no en Maestra, como ha sido propuesta, por tener acordado la expresada Junta local y comunicado á la provincial que fuera provista en varón.

Resultando que el Jefe de la Sección de Instrucción Pública y Bellas Artes, de Guadalajara, ofició á este Rektorado que el referido acuerdo de la Junta local no fué adoptado hasta 30 de Junio último, ni comunicado á la Junta provincial de Instrucción Pública hasta 2 de Julio siguiente, siendo así que el acuerdo debió estar adoptado y comunicado para el día 25 de Junio, lo más tarde, y que, por consiguiente, el anuncio de la Escuela y la propuesta que en virtud del mismo se ha formulado en favor de Maestra, eran procedentes, este Rectorado no puede acceder á la petición del referido Alcalde-Presidente de la Junta local de Bañuelos.

La Junta local de primera enseñanza de Solanillo del Extremo, en instancia á este Rectorado, reclama contra la propuesta hecha en favor de Maestro para la Escuela de asistencia mixta de aquella localidad, por tener comunicado á la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, dentro del tiempo oportuno, su acuerdo de que la provisión debía recaer en Maestra.

Resultando que si bien dicha Junta provincial consignó en la relación de vacantes remitidas á este Rectorado, que la citada Escuela debía ser provista en varón, y que, de conformidad, se incluyó en el anuncio para ser provista en Maestro, posteriormente ofició la repetida Junta provincial que la mencionada local lo tenía comunicado, dentro del término legal, su acuerdo de que fuese provista en Maestra, en cuyo sentido también se han recibido en este Rectorado otras comunicaciones directamente de la

Junta de Solanillo del Extremo, se estima esta reclamación, y, en su virtud, se anula la propuesta hecha en favor del Maestro D. Fernando Cano y Alba, para la expresada Escuela, haciéndose en el respectivo concurso las modificaciones que después se expresan, y al propio tiempo acuerda este Rectorado que se incluya la citada Escuela en el anuncio del concurso de entrada más inmediato que haga el mismo, á fin de que puedan solicitarla, y ser provista en Maestra.

D. Francisco Gil y Amat y D. Saturnino Rincón Molgar, en vista de lo prevenido en la Instrucción 12 de las aprobadas por Real orden de 29 de Mayo último, como disposiciones complementarias del Real decreto de 15 de Abril anterior, han dirigido oficios á este Rectorado, haciendo renuncia de las Escuelas de Sotosalvo y Huertapelayo, para las que, respectivamente, han sido propuestos.

Determinando el anuncio de este Rectorado de 23 de Noviembre último, que el plazo para renunciar era el de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de las propuestas en la GACETA DE MADRID; y

Resultando que ésta tuvo lugar el 2 de Diciembre último, y, por consiguiente, que el plazo para las renuncias de aquéllos terminó el día 19, y que los oficios antes referidos no los dirigieron hasta el 26 y 22, respectivamente, del propio mes, este Rectorado no puede tener en cuenta las expresadas renuncias.

D. Pablo de la Torre y Espinosa y don Santiago Avellaneda Expósito, en vista de lo prevenido en la Instrucción citada, han oficiado también á este Rectorado, haciendo renuncia de las Escuelas de Navares de las Cuevas y Pajares, para las que, respectivamente, han sido propuestos.

Resultando que dichas renuncias han sido hechas dentro del plazo legal, este Rectorado acuerda admitirlas, haciendo efectivas las modificaciones consiguientes.

Número de orden.	NOMEROS Y APELLIDOS	SUMA DE TIEMPOS COMPUTADOS			OBSERVACIONES
		Años.	Meses.	Días.	
Plazas con 500 pesetas que han de proveerse en Maestro.					
3	D. Emilio Araujo Gutiérrez.....	12	»	3	Se lo propone para la Escuela de Navares de las Cuevas.
12	» Fernando Cano Alba	8	4	26	Se lo propone para la Escuela de Pajares.
13	» Francisco Hernando Barbero.....	8	2	5	Se lo propone para la Escuela de Sotos de Sepúlveda.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 31 del Reglamento vigente.
Madrid, 10 de Enero de 1911.—El Rector, R. Conde.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

5.º Zona.—Contribución Rústica y Urbana.
Tercer trimestre de 1910.

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por los expresados conceptos y pueblos que á continuación se detallan, se ha dictado, con fecha 7 de Octubre último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto

de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en los referidos expedientes los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinscripción, en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y de hacer designación de representante, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar á conocimiento de los interesados.

NÚMEROS del reparto.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	Cuotas por urbano	Cuotas por territorial	Apremios, costas y gastos	TOTALES
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
		—	—	—	—
<i>Pueblo de Molina.</i>					
» 72	D. José Alvistur Tornero.....	»	112,93	22,58	135,51
» 139	» Francisco Beida Gómez.....	»	6,52	1,30	7,82
557 727	» Claudio Hernández Ros, Hs.....	2,52	53,90	11,28	67,70
» 883	» Francisco Lozano Gil.....	»	9,19	1,83	11,02
» 1.067	D.º Dolores Meseguer, Hs.....	»	6,62	1,32	7,94
S18 1.076	D. José Montero Vidal.....	4,34	65,38	13,94	83,66
» 1.552	» Juan José Junes Díaz.....	»	2,18	0,42	2,60
<i>Pueblo de Archena.</i>					
» 323	D. José María López Hurtado.....	»	14,29	2,68	17,17
» 332	D.º Juana Mateo Párraga.....	»	7,02	1,40	8,42
» 353	D. José Soto Patiño.....	»	2,04	0,40	2,44
» 354	» Damián Torrecillas García.....	»	112,81	22,46	134,77
TOTALES.....					
		6,86	392,38	79,81	497,05

Y para que tenga lugar la notificación á los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente edicto para su inserción en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, por haber dejado de hacer designación en persona que legalmente les represente.

Molina, 4 de Diciembre de 1910.—El Agente ejecutivo, Mariano Ríos. P—02

Agencia ejecutiva de Treñana.

Contribución territorial
de los años 1907, 1909, 1909 y 1910.

D. Gregorio García Peñafiel, Agente ejecutivo del pueblo de Treñana.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de

contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado la siguiente

»Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda ni podido realizarlos los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 6 de Enero de 1911, á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á los deudores y acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales».

Y hallándose comprendidos en dicha

providencia los deudores que se expresan á continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudores que se citan.

D. Francisco Martínez Angulo, Hs.—Una heredad en Valdesoro, de una faneja 20 áreas 96 centíáreas; linda: Norte, Domingo Martínez; Sur, mojonera de San Millán; Este, carretera, y Oeste, valladar, con un líquido imponible de seis pesetas.

En Treñana, 19 de Diciembre de 1910.
El Agente, Gregorio García. P—115

Recabación de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Zona de Tarrasa.—Año de 1910.—Contribución territorial rústica y urbana.

En los expedientes ejecutivos de apremio que por dichos conceptos y ejercicio se instruyen en esta oficina recaudatoria, por débitos resultantes a los deudores de los pueblos que á continuación se detallan, se dictaron con fechas 25 de

Marzo, 21 de Junio, 14 de Septiembre y 15 de Diciembre del corriente año, correspondientes a los primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de la expresa anualidad, la siguiente

«*Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.*

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

CONCEPTOS	Números de los recibos.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CUOTAS — Pesetas.	CONCEPTOS	Números de los recibos.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CUOTAS — Pesetas.
-----------	-------------------------	-------------------------	-------------------	-----------	-------------------------	-------------------------	-------------------

Castellbisbal.

Rústica....	34	Maria, viuda de Canals.....	20,48
Idem.....	46	Jerónimo Comellas.....	0,46
Idem.....	49	Clemente Comellas.....	17,49
Idem.....	57	Pablo Comellas.....	32,16
Idem.....	77	Lorenzo Comellas.....	2,14
Idem.....	88	Isidro Durán Arús.....	9,08
Idem.....	146	José Margarit.....	7,04
Idem.....	160	Valentín March.....	13,04
Idem.....	218	José Ribas Margarit.....	20,24
Idem.....	240	Juan Ribas Rosés.....	11,28
Idem.....	248	Gaspar Roig Riera.....	8,84
Idem.....	260	Juan Roig Suriá.....	8,56
Idem.....	307	Esteban Terres Cañellas.....	6,40
Idem.....	316	Benito Amat.....	5,88
Idem.....	318	Antonio Amat Begué.....	5,69
Idem.....	357	Francisco Bou.....	5,62
Idem.....	363	Jaiute Balsells.....	2,67
Idem.....	367	Viuda de Pedro Bigardá.....	7,88
Idem.....	408	Rosa Costa.....	0,12
Idem.....	445	José Fosalba.....	6,08
Idem.....	457	Francisco Guasch.....	9,24
Idem.....	472	Juan Llopis.....	1,22
Idem.....	492	Francisco Mateo.....	4,17
Idem.....	493	Pedro Matas.....	3,34
Idem.....	531	Pedro Puig Marqués.....	4,52
Idem.....	549	Juan Pagés Nicolau.....	16,40
Idem.....	609	Melchor Torreló.....	27,60
Urbana....	2	Miguel Armengol.....	0,00
Idem.....	28	José Canals Turu.....	4,23
Idem.....	48	Pablo Comellas.....	10,88
Idem.....	79	Isidro Durá Arús.....	4,97
Idem.....	141	D. March Anglada.....	19,20
Idem.....	143	Pablo Margarit Comellas.....	2,64
Idem.....	155	Francisco Ortells.....	5,02
Idem.....	246	Dolores Sagarría.....	7,89

Gallifa.

Rústica....	44	Juan Solá Carner.....	2,93
Idem.....	82	Juan Perpetua.....	1,55
Idem.....	88	Isidro Segalés.....	3,34
Idem.....	97	Luis Ullar Roca.....	7,23

Matadepera.

Rústica....	33	Miguel Palet.....	105,19
Idem.....	14	Juan Pi Torres.....	3,95
Urbana....	2	Jaime Altamira Font.....	3,08
Idem.....	12	José Barruquer.....	1,75
Idem.....	21	Olegario Comellas Perramín.....	2,09
Idem.....	43	Baldomero Mitjana Robert.....	1,64
Idem.....	58	Joséfa Pi Puiggrós.....	1,58
Idem.....	94	Miguel Palet Cañameras.....	3,29

Olesa de Monserrat.

Rústica....	17	Clara Aymerich Lluisona.....	3,84
Idem.....	99	Agustín Costa Segura.....	3,38
Idem.....	110	José Colomer.....	1,80
Idem.....	132	Joaquín Costa Mouny.....	2,26
Idem.....	146	Agapito Cortada Ribas.....	10,68
Idem.....	168	Miguel Durán Poni.....	4,96

Olesa de Monserrat.

Rústica....	171	Juan Dinarés Aragay	3,16
Idem.....	181	Joaquín Font Vila.....	7,00
Idem.....	188	Salvador Fúres Esplugas.....	6,21
Idem.....	204	José Gotsens Figueras.....	2,65
Idem.....	220	Andrés Guardiola.....	7,20
Idem.....	226	José Jane Arull.....	54,00
Idem.....	275	Paulina Montornés.....	2,15
Idem.....	302	Carlos Mastellis.....	4,15
Idem.....	316	Ramón Moret Clarot.....	1,12
Idem.....	391	José Ribas Voltá.....	7,31
Idem.....	399	Jaimo Sastre Pecharomé.....	1,52
Idem.....	447	Francisco Taxenera.....	6,56
Idem.....	452	Jaime Taulé.....	1,70
Idem.....	497	José Barbera.....	10,16
Idem.....	524	Herederos de Teimás Lluisona.....	3,78
Idem.....	512	José Terrón.....	2,88
Urbana....	20	Clara Aymerich.....	3,22
Idem.....	146	Jean Durré-Aceret.....	4,40
Idem.....	180	Santiago Puriés Espigas.....	7,31
Idem.....	192	José Gotsens Figueras.....	1,12
Idem.....	226	José Jane Arull.....	2,15
Idem.....	362	Pere y Josep... (objeto)	1,12
Idem.....	385	José Ribas Voltá.....	1,52
Idem.....	492	Jaimo Sastre Pecharomé.....	1,52
Idem.....	513	Francisco Taxenera.....	12,92

stellinas.

Rústica....	28	André Roca Vilaseca.....	1,07
Idem.....	38	Manuel Figuls.....	2,66
Urbana....	4	Andrés Roca Vilaseca.....	1,78
Idem.....	6	Manuel Figuls.....	1,72

Rubi.

Rústica....	2	José Aguilera Alsina.....	3,63
Idem.....	6	Martín Aguilera Sembra.....	4,11
Idem.....	19	José Abril.....	2,78
Idem.....	84	Juan Coll Tió.....	11,28
Idem.....	105	Jaimo Cucurull.....	4,48
Idem.....	122	Miguel Ferrer Ferrán.....	3,12
Idem.....	128	Felipa Faus.....	7,24
Idem.....	165	Pedro Majó Calvet.....	1,87
Idem.....	170	Jaimo Marcet.....	2,29
Idem.....	258	José Ribas Escayol.....	6,12
Idem.....	292	Pedro Saladrígues.....	2,78
Idem.....	312	José Sorrib Rodó.....	11,28
Idem.....	323	José Solà Centellas.....	2,73
Idem.....	327	José Sorrib Soler.....	10,36
Idem.....	343	Pedro Torralbas Devesa.....	1,68
Idem.....	414	Bartolomé Arnau.....	5,68
Idem.....	393	Miguel Palet.....	132,65
Idem.....	410	Isidro Torres Falguera.....	28,42
Idem.....	417	Longinos Banús.....	5,68
Idem.....	426	Pedro Cañameras.....	20,40
Idem.....	428	Juan Cañameras Torres.....	11,32
Idem.....	467	Domingo Juliáres.....	5,68
Idem.....	473	Antonio Margarit.....	7,62
Idem.....	475	José Marcet Ortí.....	11,32
Idem.....	477	Vicente March.....	13,60
Idem.....	480	Vicente Morral.....	4,24
Idem.....	503	José Reiç Clerch.....	7,68

CONCEPTOS	Números de los recibos.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CUOTAS — Pesetas.	CONCEPTOS	Números de los recibos.	NOMBRES DE LOS DEUDORES	CUOTAS Pesetas.				
San Lorenzo Savall.											
Rústica.....	43	Juan Clapés Oliver.....	15,61	Rústica.....	872	José Rodó.....	4,30				
Idem.....	129	Pedro Oller Oliver.....	2,15	Idem.....	884	Viuda de J. Solá.....	2,25				
Idem.....	133	Francisco Osul Ferrer.....	1,12	Idem.....	891	Jacinto Serra Parera.....	26,08				
Idem.....	134	José Pla.....	1,12	Idem.....	893	José Serra Parera.....	24,16				
Idem.....	172	Gabriel Rosidó Soler.....	1,10	Idem.....	899	Miguel Suana Roca.....	3,10				
Idem.....	239	Francisco Argentí.....	5,06	Idem.....	909	Valentín Sallés.....	2,93				
Idem.....	262	Catalina Barba.....	6,96	Idem.....	960	Jaime Ubach.....	5,88				
Idem.....	271	Istíro Padrós.....	2,93	Idem.....	975	Francisco Vidal.....	3,60				
Idem.....	277	Ramón Sola Oliver.....	5,86	Idem.....	976	Jaime Yontayol.....	5,42				
Idem.....	285	Francisco Sala.....	2,98	Idem.....	992	Jaime Avellaneda.....	68,47				
Urbana.....	41	Juan Clapés Oliver.....	5,90	Idem.....	995	Joaquín Alavedra.....	3,72				
Idem.....	91	José Gómez Rieta.....	1,58	Idem.....	997	Ramón Barquet.....	3,72				
Idem.....	125	Pedro Oller Oliver.....	2,98	Idem.....	1.000	José Baguña.....	4,06				
Idem.....	126	Francisco Asal Farolt.....	4,90	Idem.....	1.002	Eulalia Casablanca.....	232,56				
Idem.....	169	Francisco Rosiñol.....	2,96	Idem.....	1.005	Isidro Costa Figueras.....	5,64				
Idem.....	214	Pedro Tusell.....	1,96	Idem.....	1.006	José Cochet Ferrán.....	10,63				
Idem.....	240	Isidro Vila Pardís.....	2,37	Idem.....	1.010	Pablo Costa Liobet.....	2,03				
Idem.....	269	Gregorio Vallés.....	1,79	Idem.....	1.016	José Durán.....	7,48				
Tarrasa.											
Rústica.....	96	José Domingo.....	2,25	Rústica.....	109	Pablo Vilasoca.....	5,92				
Idem.....	101	Salvador Durán.....	6,30	Idem.....	111	Juan Cabasa.....	112,80				
Idem.....	128	Baldasur Germán Anglada.....	6,76	Idem.....	118	Miguel Palet.....	52,08				
Idem.....	152	Francisco Mallefret.....	2,72	Urbana.....	33	Jacinto Escayol.....	3,13				
Idem.....	153	Maria Anglada Magenich.....	1,12	Idem.....	127	Pablo Vilaseca.....	12,12				
Idem.....	177	José Ortiz.....	1,13	Viladecaballs.							
Idem.....	185	José Palet.....	2,23	Rústica.....	10	Antonio Amorós Vives.....	5,92				
Idem.....	204	Andrés Pérez.....	3,84	Idem.....	52	Herederos de Jaime Viñales.....	2,03				
Idem.....	215	Andrés Sola Ballina.....	2,15	Idem.....	70	Pedro Planas Trullás.....	1,58				
Idem.....	273	Onofre Vergés Castells.....	2,69	Idem.....	78	Jaimo Puig Martí.....	1,36				
Idem.....	289	Carmen Costa.....	0,45	Idem.....	81	Juan Sala Selga.....	2,71				
Idem.....	295	Jaimo Martí.....	2,03	Idem.....	86	Ramón Torrella Roca.....	302,62				
Idem.....	297	José Puig.....	1,58	Idem.....	93	Antonio Ubach.....	2,83				
Idem.....	352	Francisco Colomer.....	2,93	Idem.....	168	Juan Gibert.....	1,70				
Idem.....	384	Felatia Casablanca.....	252,21	Urbana.....	193	Viuda de Pedro Grau.....	0,90				
Idem.....	405	Isidre Torres.....	151,69	Idem.....	65	Herederos de Juan Gódel.....	3,68				
Idem.....	412	José Amat Puig.....	7,76	Idem.....	94	Ramón Torrella Roca.....	8,80				
Idem.....	443	Martín Aurell.....	1,70	Idem.....	185	Viudu de Pedro Grau.....	1,58				
Idem.....	464	Valentín Balbó.....	3,62	Casas Consistoriales de los pueblos res- pectivos.							
Idem.....	497	Francisco Bruguera.....	5,20	Rústica.....	11	Jaimo Cabasa Carné.....	360,20				
Idem.....	522	Juan Cardollach.....	6,12	Idem.....	17	Jaimo Casajuana.....	22,60				
Idem.....	534	Juan Cerdés Maresma.....	10,84	Idem.....	57	Ramón G. Coll.....	0,65				
Idem.....	568	José Codina.....	0,90	Idem.....	71	Joaquín Masaguer.....	6,68				
Idem.....	598	Valentín Durán.....	8,12	Idem.....	73	Rosa Matos.....	6,45				
Idem.....	602	José Estrany.....	8,12	Idem.....	126	Salvador Soliva.....	2,48				
Idem.....	612	Joaquín Font Vila.....	18,04	Idem.....	127	Juan Soliva Omata.....	4,24				
Idem.....	614	Viuva de José Figueroa.....	7,48	Urbana.....	7	Jaimo Cabasa Carné.....	13,76				
Idem.....	618	Jacinto Farrés.....	10,60	Idem.....	8	Pedro Cabasa Colomé.....	5,52				
Idem.....	649	Pablo Galt Galli.....	2,43	Tarrasa, 20 de Diciembre de 1910.—El Recaudador auxiliar, Miguel Sitges Co- mas.—V. Dº: El Tesorero de Hacienda, Fuenmayor.							
Idem.....	645	Francisco Geyona.....	6,78	P-37							
Idem.....	676	José Gil.....	2,71								
Idem.....	681	José Jutjá Burceló.....	7,24								
Idem.....	682	Ramón Jo Prat.....	3,05								
Idem.....	681	José Llopart.....	2,71								
Idem.....	694	José Lluhí Creus.....	22,56								
Idem.....	725	Lorenzo Monmany.....	11,08								
Idem.....	740	Francisco Moliné.....	2,88								
Idem.....	763	Jonquín Olivé.....	3,84								
Idem.....	779	Miquel Palet.....	5,66								
Idem.....	782	Domingo Prat Serra.....	4,52								
Idem.....	787	Josefa Pinell.....	5,06								
Idem.....	847	Viuva de Francisco Roura.....	2,49								
Idem.....	850	Rafael Roca Molins.....	13,96								

Y a fin de que queden dichos deutsos convenientemente notificados y requeridos al pago de las expresadas cuotas y además al de los recargos de aproximado segundo grado y causas y gastos causados por el procedimiento, en cumplimiento de lo que determina el artí-

culo apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos contra deudores a la Hacienda pública, de 26 de Abril de 1900, se publica el presente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y en su parte bastante, en Estrados de las

Casas Consistoriales de los pueblos respectivos.

Tarrasa, 20 de Diciembre de 1910.—El Recaudador auxiliar, Miguel Sitges Co-
mas.—V. Dº: El Tesorero de Hacienda,
Fuenmayor.

**Recaudación de Contribuciones
de la Zona de Potes.**

Provincia de Santander.

RELACIÓN de los contribuyentes deudores por el concepto de GACETA DE MADRID, que se remite a la Tesorería de Hacienda para su publicación en la GACETA DE MADRID, a los efectos de Instrucción.

NÚMERO del recibo.	CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES Y AÑOS A QUE CORRESPONDE	IMPORTE Pesetas.
208	D. Manuel Arroyo y Offimán.....	Segundo trimestre del año 1901.....	20,00
255	El mismo.....	Tercer ídem del fd. id.....	20,00
262	Idem.....	Cuarto ídem del fd. id.....	20,00
330	Idem.....	Primer ídem del fd. 1902.....	20,00
336	Idem.....	Segundo ídem del fd. id.....	20,00
113	Lucio Eduardo Slocken.....	Tercer ídem del fd. 1898-99.....	20,00
34	El mismo.....	Cuarto ídem del fd. id.....	20,00
358	Idem.....	Primer ídem del 1899-900.....	20,00
184	Idem.....	Segundo ídem del fd. id.....	20,00
48	Idem.....	Primer ídem del fd. 1900.....	20,00
11	Idem.....	Segundo ídem del fd. id.....	20,00
60	Idem.....	Tercer ídem del fd. id.....	20,00
98	Idem.....	Cuarto ídem del fd. id.....	20,00
151	Idem.....	Primero ídem del fd. 1901.....	20,00
176	Manuel García Alvarez.....	Cuarto ídem de 1897-98.....	20,00
TOTAL.....			300,00

Potes, 20 de Diciembre de 1910.—El Recaudador, Jesús Cetis.

P—99

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

**Alcaldía Constitucional
de Arjonilla.**

D. Manuel L. de Medina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.^o del artículo 40 de la Ley, el mozo Carlos Flores Castron, hijo de Francisco y Soledad, nacido en esta localidad el 30 de Enero de 1890, y encontrándose dicho mozo, así como sus padres, hace más de diez años en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 29 del mes corriente y hora de las nueve del mismo, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Arjonilla á 16 de Enero de 1911.—El Alcalde, Manuel L. de Medina.

M—139

las diez del día 29 del mes actual, concurren al acto de la rectificación del alistamiento, el cual tendrá lugar en esta Casa Consistorial; advirtiendo que, de no comparecer, se acordaría su exclusión en el referido acto, por analogía a lo que dispone la regla 4.^a del artículo 88 de la ley al principio citada, la que ha sido confirmada por las Reales órdenes de 10 de Febrero de 1895 y 30 de Noviembre de 1909; en atención a que la ausencia de los nombrados mozos y la de sus padres, de esta población, data de más de diez años.

Berdún, 9 de Enero de 1911.—El Alcalde, José Navarro.

M—140

**Alcaldía Constitucional
de Carabanchel Bajo.**

Habiéndose incluidos en el alistamiento de este pueblo para el Reemplazo corriente, los mozos que al final se expresan, de ignorado paradero, como comprendidos en el caso 5.^o, artículo 40 de la Ley, se les cita por el presente para que comparezcan ante estas Casas Consistoriales los días 29 de este mes y 11 de Febrero próximo, que tendrán lugar, respectivamente, la rectificación y elero definitivo del referido alistamiento; proviniéndoles que de no concurrir a cualquiera de dichos actos, se considerarán fallecidos y se excluirán por analogía con lo dispuesto en el caso 4.^a, artículo 88 de la citada ley, partándoles el perjuicio consiguiente si fueren habitos y no justifican hallarse incluidos en el alistamiento de otro pueblo con mejor derecho.

Mozos que se citan.

Eduardo González Delgado, hijo de Juan y Quiteria, nació el 5 de Enero de 1890.

Victoriano Carmelo Alejandro María Morales Muñarracín, de Felipe y Mercedot, el 9 de Febrero de 1890.

Alejandro Nicasio Fernández Vega, de Blas y Coronada, el 9 de Febrero de 1890.

Buenaventura Conrado José María Fernández de la Vega Castro, de Juan María y Ana, el 19 de Febrero de 1890.

Alejandro Jenquín Rodríguez Escobar, de Nemesio y Calixta, el 26 de Febrero de 1890.

Ángel Real y Naval, de Ángel José y de Juana, el 7 de Marzo de 1890.

Benito Fernández Hernández, de Antonio y Teresa, el 21 de Marzo de 1890.

Deogracias Romero Zumárraga, de Antonio y Francisca, el 22 de Marzo de 1890.

José Fernández de las Heras, de Agustín Marcos y Nicolasa, el 19 de Abril de 1890.

Antonio Isaac Romero Seguí, de José y Benita, el 3 de Junio de 1890.

Francisco José Cusero Salazar, de José y Valentino, el 16 de Junio de 1890.

Marealino Esquivias Hernández, de Tomás y Anastasia, el 18 de Junio de 1890.

Ladislao Estévez Clemente, de Mercedes y María, el 27 de Junio de 1890.

Eleuterio Martín Matilla, de Lucas y Joaquina, el 6 de Septiembre de 1890.

Florentino González, de Francisco, el 5 de Octubre de 1890.

Vicente Manuel Seldario González, de Marcelo y Cristina, el 27 de Octubre de 1893.

Andrés Domingo Rivera Martín, de Manuel y Juana, el 4 de Noviembre de 1891.

Zacarías José Pente Méndez, de Manuel y Flora, el 5 de Noviembre de 1893.

Andrés Casín García, de Lucio y Celestina, el 10 de Noviembre de 1890.

Facundo Plaza Díaz Guerra, de Eustaquio y Romualda, el 27 de Noviembre de 1890.

Gregorio Peña Escudero, de Cipriano y Fulgencio, el 26 de Noviembre de 1890.

Nicasio Pizcueta Muñoz, de Francisco y Dominica, el 14 de Diciembre de 1890.

Valentín Manuel Tordesillas Cuellar, de Valentín y Antonia, el 23 de Diciembre de 1890.

José Esteban Coperias Raso, de Gaspar y Feliciano, el 26 de Diciembre de 1890.

Carabanchel Bajo, 15 de Enero de 1911.—El Secretario, Enrique Rubio.—El Alcalde accidental, Luis F. Castro.

M—124

**Alcaldía Constitucional
de Medina Sidonia.**

Ausentes hace años de esta ciudad, signándose el paradero de los mozos nacidos en la misma en 1890 que a continuación se expresan, los cuales deben jugar la suerte de soldados en el actual Reemplazo, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 11 de Febrero próximo, en que quedarán definitivamente cerrado el alistamiento, pues de no verificarlo se reputarán muertos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.^a del artículo 88 de la Ley indicada y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, poniéndoles además los perjuicios que haya lugar.

Pedreguer á 13 de Enero de 1911.—El Alcalde, Agustín Barber. M—134

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

El Consejo de gobierno, en cumplimiento del artículo 71 de los Estatutos del Banco, ha acordado que la primera sesión de la Junta general ordinaria de los señores Accionistas, correspondiente al presente año, se celebre el día 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el domicilio social del Banco.

Esta sesión se dedicará únicamente á la lectura y reparto de la Memoria, del Balance y de las proposiciones que pueda presentar el Consejo, y á los sorteos de los señores Accionistas que se han de asociar al Consejo, á los efectos del artículo 48 de los Estatutos y 188 del Reglamento. En la misma sesión se recibirán las proposiciones que presenten los concurrentes.

Habiendo de mediar entre la primera sesión y las siguientes el intervalo de cuatro días, se celebrará la segunda sesión el domingo 12 de Marzo, á la misma hora de las dos de la tarde, para la discusión de la Memoria, Balance y proposiciones presentadas, y para la renovación de los Consejeros á quienes corresponda cesar, conforme al artículo 51 de los Estatutos.

Según lo prevenido en el artículo 66 de los mismos Estatutos, tienen derecho á concurrir á la Junta todos los que en 7 de Diciembre próximo pasado poseyeran en propiedad ó usufructo 50 ó más acciones del Banco, siempre que las conserven inscritas á su nombre el día de la celebración de aquella. La lista de ellos, aprobada por el Consejo, se fijará en las Oficinas del Banco, en Madrid.

Los comprendidos en ella podrán obtener en la Secretaría general la papeleta de entrada, desde el 1.^o de Febrero al 5 de Marzo próximos, ambos inclusive, desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde; advirtiéndose que, el que no haya recogido dicha papeleta en el plazo que se deja indicado, no tendrá derecho de asistencia, ni al sorteo á que se refiere el artículo 48 de los Estatutos, aun cuando estuviera comprendido en la primera lista, ó sea la que prescribe el artículo 165 del Reglamento.

Constituirán la Junta general, conforme al artículo 68 de los Estatutos y 188, yacitado, del Reglamento, los señores Accionistas que hayan obtenido la papeleta que les autorice para ello, en el plazo referido, siempre que conserven el número de acciones que les dé el derecho de asistencia á la Junta general.

Esta asistencia ha de ser personal y no puede delegarse, y sólo las mujeres casadas, los menores, las Corporaciones y los Establecimientos públicos ó los privados, con capacidad legal para poser acciones del Banco, podrán concurrir por medio de sus representantes legítimos, como dispone el artículo 67 de los Estatutos.

Se ruega á los señores Accionistas con derecho de asistencia á la Junta, que al

recoger la correspondiente papeleta de entrada, se sirvan dar conocimiento de su domicilio á la Secretaría del Banco, para el caso de ser elegidos asociados en los sorteos que han de verificarse.

Madrid, 9 de Enero de 1911.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—107

Banco Guipuzcoano.

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Compañía, y con arreglo á lo establecido en sus Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para Junta general ordinaria, que á las once del día 4 de Febrero próximo ha de celebrarse en el domicilio social, á fin de someter al examen y aprobación de la misma las operaciones del Banco durante los meses de Julio á Diciembre últimos, dándose cuenta en aquel acto con la Memoria del Consejo de administración de la Compañía y el balance de 31 de Diciembre.

San Sebastián, 16 de Enero de 1911.—El Secretario, Demetrio de los Mozos. X—105

**Colegio de Agentes de negocios,
de Madrid.**

Habiendo fallecido D. Miguel Pérez Malo de la Cuesta, Agente de negocios de este Colegio, y debiendo, en consecuencia, procederse á la devolución de su fianza, se hace saber, en cumplimiento del artículo 5.^a del Real decreto de 5 de Noviembre de 1900; advirtiendo que, transcurrido el plazo de seis meses sin que haya sido intervenida en forma dicha fianza, se ordenará su devolución.

Madrid, 15 de Octubre de 1910.—El Presidente, Guillermo Pozzi. X—106

**La Electro-Industrial de Ubeda,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

El Consejo de Administración de esta Sociedad, ha acordado se celebre la Junta general ordinaria, correspondiente al ejercicio de 1910, á las diez de la mañana del día 15 de Febrero próximo, en el domicilio social, plaza de la Aguadentería, número 1, de esta ciudad, convocando á los señores Accionistas, que podrán depositar sus acciones y recoger el billete de asistencia á la Junta, de nueve á doce de la mañana, en cualquiera de los días del 7 al 10 del mismo mes de Febrero, y tendrán á su disposición las cuentas, con arreglo al artículo 27 de los Estatutos, los días 11, 12, 13 y 14, desde las diez de la mañana á las seis de la tarde.

Ubeda, 12 de Enero de 1911.—El Gerente, José de Castro y Mesía. X—103

**Real Club de Regatas
de Barcelona.**

La Junta liquidadora de la extinguida sociedad Real Club de Regatas, de Barcelona, ha dispuesto se publique el siguiente aviso:

Se pone en conocimiento de todos cuantos puedan tener algún crédito contra la extinguida sociedad Real Club de Regatas, de Barcelona, puedan pasar á hacerlo efectivo en el domicilio del Tesorero liquidador, mediante la entrega del oportunísimo título de su crédito, cualquier día no feriado, y desde las doce hasta las dos de la tarde, en Barcelona, Rambla de Cataluña, número 95, principal-asegunda.

Por acuerdo de la Junta liquidadora del Real Club de Regatas de, Barcelona: El Tesorero liquidador, Alfredo Bonda. X—104